

El artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, *por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid* prevé que las iniciativas normativas cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente MAIN, se comuniquen a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones según los diferentes decretos de estructura.

La Consejería de Sanidad ha remitido, el día 20 de mayo de 2026, a esta Secretaría General Técnica, el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid**.

Una vez analizado el texto y la memoria del análisis de impacto normativo (MAIN), y sin perjuicio de lo que puedan informar otros centros directivos de esta consejería, no se formulan observaciones relativas a su adecuación al orden competencial y de atribuciones.

No obstante, para su consideración, se formula la siguiente observación sobre el texto proyectado: En los artículos 7.3.d) y 38.1.f) del proyecto se hace referencia a «los cadáveres judiciales». Se sugiere valorar la conveniencia de incluir la correspondiente definición en el artículo 3.

Asimismo, se adjuntan informes de fechas 27 y 28 de mayo de 2026 con las observaciones formuladas por la Dirección General de Economía e Industria.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD**